

número 174 / 23 de enero 2012

boletín de actualidad preventiva andaluza

Dirección General de Seguridad y Salud Laboral

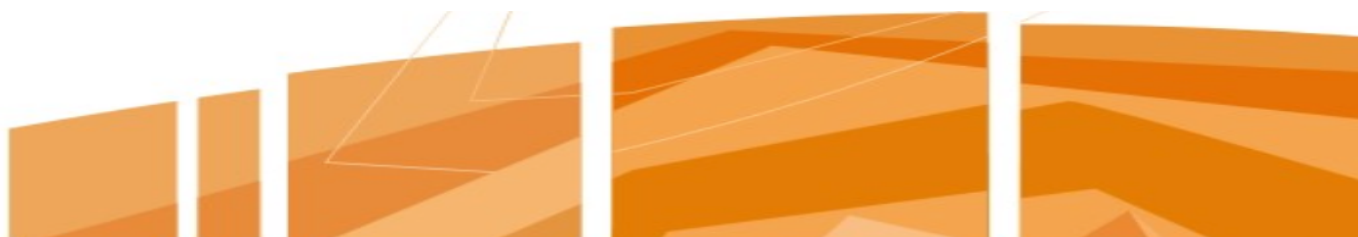
Este boletín está abierto a cualquier colaboración para próximos números. Si considera que algún contenido es incorrecto o incompleto o que hay contenidos que deban incluirse sus aportaciones serán bienvenidas, escriban para ello al mail lineaprl.com@juntadeandalucia.es





SUMARIO

- Nueva publicación de OSHA-EU “Soluciones innovadoras a los riesgos de seguridad y salud en el sector de la construcción, la sanidad y la hostelería”
- Programa Aprende a Crecer con Seguridad 2011-2012
- Aula móvil de CCOO-A
- Cátedra de RSC-PRL de la UMA
- Jornadas FREMAP
- Orden de subvenciones para PYMES y autónomos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos de prevención de los riesgos laborales. Ejercicio 2012
- Orden de subvenciones a los consejos andaluces de colegios profesionales y a los colegios profesionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de actividades de promoción de la prevención de los riesgos laborales. Ejercicio 2012
- Orden de subvenciones de universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de actividades de promoción de la prevención de riesgos laborales. Ejercicio 2012
- Ley 15/2011, de 23 de ley 33/2011, de 4 de octubre, de promoción del trabajo autónomo
- Ley 33/2011, de 4 de octubre, general de salud pública
- Buzón de consultas del delegado y la delegada de prevención.
- Nuevas publicaciones en la web de empleo
- Investigación de accidentes en microempresas. Algunos aspectos básicos
- Preguntas con respuestas
- Caja de Herramientas
- Ley 15/2011, de 23 de diciembre, Andaluza de Promoción del Trabajo Autónomo



PORTADA

NUEVA PUBLICACIÓN DE OSHA-EU “SOLUCIONES INNOVADORAS A LOS RIESGOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN, LA SANIDAD Y LA HOSTELERÍA”

Una de las conclusiones del proyecto EU-OSHA incentivos económicos, es que los esquemas de incentivos no sólo deben recompensar a los resultados anteriores de una buena gestión en materia de SST (como por ejemplo el número de accidentes en la tasa de experiencia), sino que también debe recompensar los esfuerzos de prevención específicos, que tienen como objetivo reducir los accidentes en el futuro y los daños a la salud. Los expertos del proyecto de incentivos económicos sugieren el desarrollo de las compilaciones de las soluciones de prevención innovadoras y basadas en evidencias, a partir de tres sectores HORECA (hoteles, restaurantes, catering). Estas medidas preventivas en sí mismas valen la pena que se promocionen, así como que se aplica en los planes de incentivos económicos. Estas soluciones preventivas se pueden utilizar como base para incentivos, proporcionando a las organizaciones las bases para el desarrollo de su propio plan de incentivos, adaptado a la situación específica de su sector y el país.

Puede acceder al documento completo (sólo en versión inglesa), picando [aquí](#)

AGENDA

EVENTOS PREVISTOS MIEMBROS DEL CAPRL

PROGRAMA APRENDE A CRECER CON SEGURIDAD 2011-2012.

Dirigido a toda la comunidad educativa pero especialmente a los alumnos, nace como respuesta a la falta de formación en materia de Seguridad y Salud Laboral. El programa se inició en 1994 en Jaén y actualmente está presente en todas las provincias de Andalucía, contando con la colaboración de la Consejería de Educación. En el año 2005, se firmó un Protocolo general de colaboración entre las Consejerías de Empleo y Educación, para la promoción de la Seguridad y la Salud Laboral en los Centros Educativos de Andalucía. En dicho Protocolo se recogen, entre otras, actuaciones relativas al programa Aprende a crecer con Seguridad, la formación del profesorado y la edición de materiales didácticos sobre la materia, así como la celebración de la Semana de la Prevención de Riesgos, coincidiendo con el 28 de abril, Día de la Seguridad y Salud en el Trabajo. El programa está desarrollado por los Centros de Prevención de Riesgos Laborales (CPRL) de la Consejería de Empleo, coordinados por la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Puede saber más de este programa, picando en este enlace:

http://www.juntadeandalucia.es/empleo/www/prl/actividades_difusion/prevebus/crecer_seguridad/presentacion.php

Fecha de la Campaña Escolar con la Unidad Móvil: Del 16 al 27/01/2012. Provincia de Córdoba

Colegios	Localidades
Andrés de Cervantes	Cabra
Virgen del Valle	Lucena
Vicente Alexandre	Montilla
Alonso de Aguilar	Aguilar
Teresa Comino	Villafranca
Épora	Montoro
Ramón y Cajal	El Carpio
Poeta Molleja	Villa del Río

Pablo García Baena	Córdoba
Los Califas	Córdoba

AULA MÓVIL CCOO-A

El Aula Móvil de Salud Laboral de CCOO-Andalucía continua su recorrido por toda Andalucía, con el objetivo de informar, formar y sensibilizar la población andaluza, sobre todo representantes de los trabajadores.

Calendario previsto mes de enero:

SEMANA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
16 al 22		17 CÁDIZ	18 CÁDIZ	19 CÁDIZ	20 CÁDIZ
23 al 29	23 SEVILLA	24 CÁDIZ	25 SEVILLA	26 CÁDIZ	27 SEVILLA
30 y 31	30 GRANADA	31 GRANADA			

EVENTOS PREVISTOS OTRAS ENTIDADES

CÁTEDRA DE RSC-PRL DE LA UMA

- 6ª Conferencia-3er Ciclo I+D+i "Investigación sobre soluciones preventivas ante riesgo de vuelco en maquinaria" (Conferencia) Fechas: 17/01/2012 - 17/01/2012 - Lugar: Salón de Grado A (ETSIIindustriales de Málaga)
- 4º Curso de Especialización en Instalaciones Eléctricas para Técnicos de Prevención de la Universidad de Málaga. Se impartirá entre el 03/02/2012 - 16/03/2012. Más información en: <http://www.prevencionrsc.uma.es/docencia.php>.

JORNADAS FREMAP

- Capacitación para el desempeño de funciones de nivel básico. 25/01/2012
[más información](#)


NOTICIAS

CONVOCATORIAS

ORDEN DE SUBVENCIONES PARA PYMES Y AUTÓNOMOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES. EJERCICIO 2012

Tendrán la consideración de personas beneficiarias a los efectos de la presente Orden todas las personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, que ocupen trabajadores por cuenta ajena en los términos definidos por el artículo 1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en el momento de la presentación de la solicitud, y los trabajadores autónomos sin trabajadores a su cargo que lleven a cabo actividades o proyectos encuadrados en las modalidades que se definen en el artículo 4 de la presente Orden, que repercutan en centros de trabajo radicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que cumpliendo los requisitos que se especifican en el apartado 3.

Puede acceder a esta información mediante este enlace:



<http://www.juntadeandalucia.es/empleo/www/tramites-y-servicios/ayudas-y-subsuenciones/detalle?id=195>

Plazo de presentación: Del 1 de enero de 2012 al 31 de enero del 2012

ORDEN DE SUBVENCIONES A LOS CONSEJOS ANDALUCES DE COLEGIOS PROFESIONALES Y A LOS COLEGIOS PROFESIONALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES. EJERCICIO 2012

Serán beneficiarios los Consejos Andaluces de Colegios Profesionales y Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía que realicen actividades de formación, estudio e investigación relacionadas con la prevención de riesgos laborales.

<http://www.juntadeandalucia.es/empleo/www/tramites-y-servicios/ayudas-y-subsuenciones/detalle?id=247>

Plazo de presentación: Del 1 de enero de 2012 al 31 de enero del 2012

ORDEN DE SUBVENCIONES DE UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. EJERCICIO 2012

Concesión de subvenciones a Universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de actividades de la promoción de la Prevención de Riesgos Laboral

<http://www.juntadeandalucia.es/empleo/www/tramites-y-servicios/ayudas-y-subsuenciones/detalle?id=260>

Plazo de presentación: Del 1 de abril de 2012 al 30 de abril del 2012

ACTUALIDAD

BUZÓN DE CONSULTAS DEL DELEGADO Y LA DELEGADA DE PREVENCIÓN.

La Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, pone a disposición de los delegados y las delegadas de prevención inscritos en los Registros provinciales de Delegados y Delegadas de Prevención, órganos específicos que, en su caso, los sustituyan y Comités de Seguridad y Salud y sus miembros electos (en adelante «los Registros provinciales»), un Buzón de consultas, donde podrán realizar consultas que faciliten el ejercicio de sus funciones. El acceso a este Buzón puede realizarse a través del portal específico de la página web de la Consejería de Empleo, en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/empleo>, (dentro del tema Prevención de Riesgos Laborales, pinchando en el icono correspondiente al Registro de Delegados/as de Prevención, apartado Portal del Delegado/a de Prevención (acceso restringido a delegados/as inscritos), Buzón de consultas).

Las consultas serán atendidas por personal técnico de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo.

A través de este buzón, se pone a disposición de los delegados/as inscritos en los Registros provinciales una herramienta que les permita obtener información y asesoramiento, sobre cuestiones relacionadas con la Prevención de Riesgos Laborales, con la finalidad de contribuir al mejor desempeño de sus funciones.

NOVEDADES

LEY 15/2011, DE 23 DE LEY 33/2011, DE 4 DE OCTUBRE, DE PROMOCIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO.

El Capítulo III se dedica a la promoción de la seguridad y la salud laboral en el marco del trabajo autónomo, señalando un elenco de medidas destinadas a fomentar la prevención de los riesgos laborales, entre las que destacan la gestión de una oferta formativa preventiva general y sectorial dirigida específicamente a las trabajadoras y trabajadores autónomos, así como el establecimiento de programas específicos para el trabajo autónomo económicamente dependiente en este ámbito.

Puede acceder al documento picando [aquí](#)

LEY 33/2011, DE 4 DE OCTUBRE, GENERAL DE SALUD PÚBLICA

El Boletín Oficial del Estado BOE de hoy la publicado la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, recoge determinados aspectos relacionados con la Salud Laboral que a continuación destacamos :

Artículo 32. Salud laboral.

La salud laboral tiene por objeto conseguir el más alto grado de bienestar físico, psíquico y social de los trabajadores en relación con las características y riesgos derivados del lugar de trabajo, el ambiente laboral y la influencia de éste en su entorno, promoviendo aspectos preventivos, de diagnóstico, de tratamiento, de adaptación y rehabilitación de la patología producida o relacionada con el trabajo.


Artículo 33. La actuación sanitaria en el ámbito de la salud laboral.

1. La actuación sanitaria en el ámbito de la salud laboral se desarrollará de forma coordinada con los empresarios y los representantes de los trabajadores y comprenderá los siguientes aspectos:

- a) Promoción, con carácter general, de la salud integral de los trabajadores.
- b) Vigilancia de la salud de los trabajadores, individual y colectivamente, para detectar precozmente los efectos de los riesgos para la salud a los que están expuestas.
- c) Desarrollo y actuación en los aspectos sanitarios de la prevención de los riesgos laborales.
- d) Promoción de la información, formación, consulta y participación de los profesionales sanitarios, de los trabajadores y sus representantes legales y de los empresarios en los planes, programas y actuaciones sanitarias en el campo de la salud laboral.

2. La autoridad sanitaria, de forma coordinada con la autoridad laboral, llevará a cabo las siguientes actuaciones además de las ya establecidas normativamente:

- a) Desarrollar un sistema de información sanitaria en salud laboral que, integrado en el sistema de información de salud pública, dé soporte a la vigilancia de los riesgos sobre la salud relacionados con el trabajo.
- b) Establecer un sistema de indicadores para el seguimiento del impacto sobre la salud de las políticas relacionadas con el trabajo.
- c) Impulsar una vigilancia de la salud de los trabajadores, a través de la elaboración de protocolos y guías de vigilancia sanitaria específica en atención a los riesgos a los que estén expuestos.
- d) Desarrollar programas de vigilancia de la salud post-ocupacional.
- e) Autorizar, evaluar, controlar y asesorar la actividad sanitaria de los servicios de prevención de riesgos laborales.
- f) Establecer mecanismos para la integración en los sistemas de información públicos del Sistema Nacional de Salud de la información generada por las actividades sanitarias desarrolladas por los servicios de prevención de riesgos laborales y por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social en relación con la salud de los trabajadores.

- 
- g) Fomentar la promoción de la salud en el lugar de trabajo, a través del fomento y desarrollo de entornos y hábitos de vida saludables.
 - h) Establecer mecanismos de coordinación en caso de pandemias u otras crisis sanitarias, en especial para el desarrollo de acciones preventivas y de vacunación.
 - i) Cualesquiera otras que promuevan la mejora en la vigilancia, promoción y protección de la salud de los trabajadores y la prevención de los problemas de salud derivados del trabajo.
 - j) Promover la formación en salud laboral de los profesionales sanitarios de los sistemas sanitarios públicos.

Artículo 34. Participación en salud laboral.

Los empresarios y trabajadores, a través de sus organizaciones representativas, participarán en la planificación, programación, organización y control de la gestión relacionada con la salud laboral, en los distintos niveles territoriales.

NUEVAS PUBLICACIONES EN LA WEB DE EMPLEO


- ❑ [Informe monográfico de seguridad y salud laboral en el sector turístico \(Disponible en PDF\)](#)
- ❑ [Informe monográfico de seguridad y salud laboral en el sector de energías renovables. \(Disponible en PDF\)](#)
- ❑ [Informe monográfico de seguridad y salud laboral en el sector eco-industria. \(Disponible en PDF\)](#)
- ❑ [Informe monográfico de seguridad y salud laboral en el sector cultural. \(Disponible en PDF\)](#)
- ❑ [Informe monográfico de seguridad y salud laboral en el sector agroalimentario. \(Disponible en PDF\)](#)
- ❑ [Informe monográfico de seguridad y salud laboral en el sector aeronáutico. \(Disponible en PDF\)](#)
- ❑ [Nuevas estrategias y líneas de actuación en materia de Prevención de Riesgos Laborales. \(Disponible en PDF\)](#)
- ❑ [Condiciones de trabajo y gestión preventiva en las empresas de residuos sólidos urbanos en Andalucía. \(Disponible en PDF\)](#)
- ❑ [Guía para la investigación de accidentes en microempresas \(Disponible en pdf\)](#)

CONSEJOS PREVENTIVOS

INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES EN MICROEMPRESAS. ALGUNOS ASPECTOS BÁSICOS

La legislación obliga a que la empresa investigue todos los daños para la salud de los trabajadores. Además, en el modelo de actuación preventiva que establece nuestra normativa, (y que puede encontrar mas detallado en el documento: “El Modelo de Actuación Preventiva en la Legislación Española”, que puede consultar en el apartado de prevención de riesgos del portal web de la Consejería de Empleo (<http://www.juntadeandalucia.es/empleo>)), la investigación de accidentes es una de las actividades más importantes para cerrar el ciclo de mejora continua en que consiste aquél. Este ciclo se compone de 5 fases consecutivas imprescindibles:

1. Organizarse para la prevención (en términos legales, elaborar e implantar el plan de prevención).
2. Evaluar los riesgos.
3. Planificar las actividades preventivas.
4. Ejecutar lo planificado.

- 
5. Controlar la actuación preventiva y aprovechar las deficiencias que se detecten para mejorarla.

Dentro de esta última fase se incluye, como elemento inexcusable, la investigación de los daños, que constituyen, por sí solos, signos inequívocos de la existencia de deficiencias en una o varias de las fases anteriores.

Sin esta investigación falta el contraste con la realidad que permite corregir errores pasados.

¿Qué investigar?

Debe investigar, **todos** los accidentes que se produzcan en la empresa, aunque no hayan producido una baja laboral o le parezcan leves o de poca importancia. De todos se puede extraer información útil para evitar nuevos daños en el futuro, ya que la legislación sobre prevención de riesgos laborales (PRL) obliga a investigar todos los daños para la salud de los trabajadores: accidentes, enfermedades relacionadas con el trabajo y hallazgos efectuados durante la vigilancia de la salud. Además, establece la obligación de determinar las causas que hayan producido el daño y las medidas que se establecerán para prevenirlas en el futuro. Es necesario que el registro de estas actuaciones se conserve por escrito.

Asimismo, es muy recomendable y aunque a ello no obligue la ley, que investigue los incidentes, ya que son sucesos en los que se dan todas las circunstancias de un accidente excepto que, afortunadamente, no han llegado a producir daños personales.

¿Cuándo investigar?

Cuanto antes y en el menor tiempo posible. No espere para realizar la investigación.

Se deberá hablar con el trabajador accidentado lo antes posible, para conocer los hechos de primera mano; si está de baja médica pero es posible hablar con él, no espere a que se reincorpore.

Retrasar la investigación del accidente solo sirve para perder información. Los testigos olvidan detalles, la memoria desdibuja los recuerdos y se pierden objetos materiales que pueden dar información: por limpiezas, recogida de residuos, modificaciones de la zona del accidente... Esto puede provocar que no se identifiquen las causas y que el accidente se repita en el futuro.

¿Para qué investigar?

No se trata ni de buscar culpables ni de determinar responsabilidades de ningún tipo. De hecho, la práctica honesta de la investigación de accidentes es un argumento a favor de la buena fe del empresario en el cumplimiento de su deber general de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales.

Se investiga fundamentalmente para determinar las causas preventivamente útiles del accidente, es decir, aquellas sobre las que se puede actuar, tanto las inmediatas como las remotas. Actuando sobre las inmediatas se podrá evitar que la misma situación se genere de nuevo y pueda producir un accidente análogo al anterior. Eliminando las causas más remotas, las que se refieren a deficiencias en el sistema de gestión de la prevención, se puede ayudar a prevenir también accidentes muy distintos al investigado.

Por lo tanto, al terminar una investigación de accidente debemos ser capaces de responder a tres preguntas:

- ¿qué pasó?
- ¿por qué pasó? y
- ¿qué medidas habrían impedido que pasara?

¿Quién ha de investigar?

Puesto que la investigación de accidentes es una actividad que requiere conocimientos técnicos, lo razonable es que sea alguien de la estructura preventiva de la empresa el que asuma la responsabilidad de llevarla a cabo.

Esto lleva aparejada la necesidad de conocer qué estructura preventiva opera en esa microempresa:

- o Asunción personal por el empresario.
- o Designación de uno o más trabajadores.
- o Concertación con un servicio de prevención ajeno (SPA).

En principio, las dos primeras modalidades ofrecen la ventaja de favorecer la integración de la prevención en la gestión general de la empresa, al contar con recursos preventivos propios. Para ambas se requiere como mínimo una formación en PRL de nivel básico (30h).

*Si la empresa ha optado por cualquiera de ellas y se dedica a una actividad económica de las ya recogidas en **prevención10** (<http://www.prevencion10.es>) se recomienda fervientemente acogerse a las ayudas y el asesoramiento de este portal público (formación gratuita y específica para el empresario, servicio de orientación telefónica STOP, y guía para la evaluación de riesgos, la planificación de las actividades preventivas y el seguimiento de su ejecución) para iniciarse, o profundizar, en la tarea de investigación de accidentes.*

En las microempresas que realicen actividades consideradas peligrosas, listadas en el anexo I del Reglamento de los Servicios de Prevención, el empresario no podrá asumir la prevención y, si ha optado por designar trabajadores, la formación mínima de estos deberá ser de nivel básico "cualificado"(50 h). Sin embargo, a través de esta última modalidad aún tiene abierta la posibilidad de acogerse a las ventajas del portal mencionado.

Las empresas que habiendo elegido disponer de recursos propios (empresario o trabajador designado) trabajen en una actividad económica aún no incluida en prevención10, probablemente necesitarán recurrir a la colaboración de un SPA, al menos durante el periodo necesario para asegurar la implantación eficaz del procedimiento de investigación de accidentes.

Tal colaboración deberá consistir en proporcionar formación específica en investigación de accidentes al responsable interno, basada en la evaluación de riesgos de la empresa, tutoría para la aplicación del procedimiento a los primeros casos y seguimiento de sus resultados, a fin de introducir las correcciones necesarias.

Si la empresa ha optado por la modalidad del concierto con un SPA sería muy conveniente nombrar un interlocutor con él, preferentemente el propio empresario. En tal caso, respecto a la investigación de accidentes, su función podría limitarse a avisar al SPA cada vez que hubiera un accidente (este sería el grado mínimo admisible de integración de la prevención en la gestión empresarial) y luego, a la vista del informe elaborado por el SPA, que debería incluir una propuesta de actuación, planificar las actividades preventivas necesarias.

Desde esa situación podría avanzarse hacia una mayor implicación del interlocutor en la investigación de accidentes, con la supervisión del SPA (grado mayor de integración) e, incluso, lo que sería deseable, hacia alguna de las dos primeras modalidades de estructura preventiva.

¿Cómo investigar?

La investigación se divide en tres fases, que dan respuesta a otras tantas preguntas:

- ¿qué pasó realmente?
- ¿por qué pasó?
- ¿cómo evitarlo?.

¿Qué pasó?

Lo primero que se debe determinar es qué ocurrió realmente, cuáles fueron las acciones que se realizaron y cuáles las acciones preventivas significativas que no se llevaron a cabo. En pocas palabras, estableceremos con precisión la secuencia cronológica de los acontecimientos.

En general para la investigación se debe contar con:

- La persona accidentada.
- Su mando directo, o la persona que le dio instrucciones para realizar la tarea que hacía cuando ocurrió el accidente.
- Todas aquellas personas que estuvieran presentes en el lugar del accidente (testigos).
- Otros trabajadores que, sin ser testigos, puedan aportar datos relevantes, del tipo “cómo se hacen las cosas”, que no siempre coincide con “cómo se deben hacer”.
- Si existe, el delegado de prevención.



Puede comenzar la investigación a partir del relato de los hechos que realice el accidentado.

Después pregunte a las personas que hayan presenciado el accidente, aclarando las dudas. En esta etapa lo importante es comprender qué pasó realmente, y el orden temporal en el que sucedieron los hechos.

Cuando tenga una idea clara de lo ocurrido, póngalo por escrito.

Después, en el lugar del accidente, compruebe la secuencia de los hechos y aclare las dudas que puedan surgir.

¿Por qué pasó?

Las causas del accidente son todas las circunstancias que tuvieron que concurrir para que se produjera; generalmente hay varias causas para cada accidente, así que no se conforme con la primera que identifique.

Comience preguntándose: “¿por qué ocurrió?”. A partir de la respuesta (o respuestas), vuelva a preguntarse por qué ocurrió eso, qué tuvo que pasar para que sucediera esa causa que ya ha identificado.

Continúe ese proceso mientras obtenga respuestas o hasta que sea imposible continuar por falta de información.



En ocasiones resulta útil revisar una serie de elementos que pueden estar relacionados con el accidente:

- Equipos de trabajo, materiales, instalaciones (condiciones materiales).
- Condiciones personales del accidentado u otros trabajadores (condiciones personales).
- Condiciones del lugar de trabajo, accesos y zonas de tránsito, condiciones de iluminación, condiciones atmosféricas u otras (condiciones del ambiente y lugar de trabajo).
- Condiciones relativas a la tarea que se realizaba y a la prevención del riesgo que se ha materializado en accidente (condiciones de organización del trabajo y de la gestión de la prevención).

Cuando identifique una causa, revise la descripción del accidente y compruebe qué más hizo falta para que sucediera cada uno de los hechos. Para esta revisión puede ser útil volver a preguntar a los compañeros del accidentado, a su mando directo, testigos, etc.

¿Cómo evitarlo?

Conocidas las causas del accidente, el siguiente paso es responder a la cuestión de cómo evitar que vuelvan a repetirse en el futuro.

Como ya se ha dicho, debe identificar las causas preventivamente útiles, es decir, aquellas sobre las que sea posible actuar, y determinar las correspondientes medidas preventivas.

Lógicamente, la evaluación de riesgos debe ser actualizada con las nuevas medidas preventivas. Asimismo, a la planificación preventiva se deben incorporar las actividades que se han previsto para implantar esas medidas preventivas, concretando el responsable de llevarlas a cabo, el plazo previsto y los medios (económicos y humanos) que sean necesarios. Entre estas actividades puede estar la información y el adiestramiento de los trabajadores que resulten afectados por los cambios, para asegurar que realizarán sus tareas según las nuevas instrucciones.



Casi siempre las llamadas causas, preventivamente coincidirán con ausencias o deficiencias de medidas de control apropiadas para el riesgo en cuestión. De ahí la íntima conexión existente entre los factores de riesgo que trata de identificar la evaluación de riesgos y las causas de los accidentes. Si las que se determinan en la investigación de éstos no estaban reflejadas como factores de riesgo en la evaluación, habrá que modificar ésta para añadirlos y planificar después su eliminación. Si ya estaban, habrá fallado la planificación, su ejecución o la comprobación de la eficacia de las medidas adoptadas.

Legislación básica aplicable:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Reglamento de los Servicios de Prevención.

Para saber más:

- <http://www.insht.es/>
- [Guía para la investigación de accidentes en microempresas. Junta de Andalucía](#)

PREGUNTAS CON RESPUESTAS

¿PUEDE UN AUTÓNOMO, QUE TRABAJA SÓLO, SUBCONTRATAR UNA EMPRESA PARA EFECTUAR PARTE DE SU TRABAJO EN UNA OBRA?

No, la Ley 32/2006 y el RD 1109/2007, establecen que, el autónomo sin trabajadores a cargo, no podrá subcontratar parte del trabajo para el que fue subcontratado, basándose principalmente esa negativa a la posibilidad de subcontratación, en la ausencia de medios materiales y humanos propios que garanticen unos mínimos de calidad y seguridad en el proceso de subcontratación.

CAJA DE HERRAMIENTAS

En esta sección, se incorporarán utilidades que puedan servir en el quehacer profesional de la seguridad y salud laboral:

- [Herramienta para el desarrollo de planes de movilidad en la empresa](#)
- [Chemicalwatch](#)
- [ASEPEYO DSH - Instrumentos de medición y muestreo de agentes químicos.ASEPEYO](#)
- [ART tool \(Assessment of Repetitive Tasks of the upper limbs\). HSE](#)
- [Task rotation workbook. HSE](#)



NORMATIVA

LEY 15/2011, de 23 de diciembre, Andaluza de Promoción del Trabajo Autónomo.

Cláusula de Exención de Responsabilidad

La información que se ofrece tiene carácter meramente informativo. La Consejería de Empleo no se hace responsable de un posible error u omisión en la información ofrecida en este boletín, considerándose como disposiciones normativas solo aquellas publicadas en diario oficial y actos administrativos o resoluciones aquellos dictados conforme al procedimiento administrativo.

Aviso Legal

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, los suscriptores a este boletín, en cualquier momento pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación.

[Para darse de baja pulse aquí](#)